



**1. ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO EN EL EMPLEO QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE VACANCIA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE GIRON**

| No. | Denominación del Cargo   | Dependencia                        | Manual de Funciones                   | Perfil Requerido   | Nombre del funcionario Titular | Situación Administrativa | Observaciones |
|-----|--|------------------------------------|---------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| 1   | Nivel: Asistencial<br>Denominación del empleo:<br>Auxiliar Administrativo<br>Código: 407<br>Grado: 5 | Instituciones Educativas Oficiales | Decreto 151 del 22 de octubre de 2014 | <b>Requisitos y experiencia:</b><br>Estudios: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad<br>Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral. | N/A                            | VACANCIA TEMPORAL        | ENCARGO       |

**1.1 PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de jun 10 de 2019, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos; si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

**Soporte normativo**

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 2016600049501. Fecha: 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provisión De Empleos Públicos Mediante Encargo.
- Circular Conjunta No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de a Función Pública.



En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- a) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el Último año;
- d) Que su Última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente;
- e) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

**1.2 Criterios de desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos.:**

**Nota:** En atención a que actualmente **NO EXISTE** un procedimiento de Encargo aprobado para la Alcaldía Municipal de Girón, se atenderá al orden de los criterios establecidos por la CIRCULAR No: 20191000000117 de 29 de julio de 2019 de Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios.:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite a condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.



**2. ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE POSEEN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER, Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE:**

| No | NOMBRES Y APELLIDOS               | CARGO                                       | PERFIL ACADEMICO   | EXPERIENCIA LABORAL   | ULTIMA CALIFICACION DE DESEMPEÑO ANUAL U ORDINARIA |               | POSEE APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO A ENCARGAR | SANCION DISCIPLINARIA ULTIMO AÑO | Verificación de acuerdo a numeral No. 1 C= cumple 1 NC= No cumple |   |   |   |   |
|----|-----------------------------------|---|--|---|--|---------------|--|----------------------------------|---|---|---|---|---|
|    |                                   |   |  |   | %  | Nivel         |  |                                  | A   | B | C | D | E |
| 1  | ALVAREZ HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA | Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado 1 | Bachiller Académico (2/1/1986)<br>Tecnólogo en Gestión Empresarial (27/11/2019)<br>Tecnólogo en Asistencia Administrativa (26/12/2016) | ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN - SECRETARIA DE EDUCACION - Auxiliar Administrativo Grado 1 - 15 de junio de 2021 a la fecha<br>Experiencia laboral referida en hoja de vida SIGEP- no contiene soportes, por lo tanto, no fue posible validar. | 94.83  | Sobresaliente | Sí, conforme con la evaluación de desempeño                        | No tiene sanción                 | C   | C | C | C | C |

Nota 1: La información del perfil académico y experiencia, fue consultada directamente en la historia laboral y en plataforma SIGEP, validada a la fecha.

Nota 2: Para el proceso de Valoración y cumplimiento se tiene en cuenta en su orden y enuniciado:

- A) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
- B) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- C) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- D) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente
- E) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.



**2.1. UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TECNICO EN ATENCION A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS Y EL ESTUDIO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PUEDEN TENER DERECHO PREFERENCIAL DE ACCEDER AL ENCARGO, SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS, EN ESTRICTO ORDEN:**

| Posición | Denominación cargo que se pretende proveer        | Dependencia | Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo | Resultado Estudio:  |
|----------|---|-------------|--|---|
| 1        | Auxiliar Administrativo<br>Código: 407<br>Grado 1 | SEM GIRON   | ALVAREZ HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA  | CUMPLE REQUISITOS PARA EL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 - GRADO 05; Establecido en el Decreto 151 del 22 de octubre de 2014 - Manual de Funciones y de Requisitos. |

**FECHA DE PUBLICACION PAGINA WEB 14 DE AGOSTO DE 2023**

En el transcurrir de los tres (3) días hábiles siguientes en que se hace esta publicación en la página WEB de La Alcaldía Municipal de GIRÓN: link: <http://apps.giron-santander.gov.co/intranet-gmn/> y de la página de la SEM GIRÓN en el link: <https://www.sem.giron.org/encargos/>. Quien se considere afectado con el referido encargo, podrá solicitar la revisión del estudio con base en los argumentos y pruebas que acredite tener. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Secretaría de Educación de Girón a través del correo [educacion@giron-santander.gov.co](mailto:educacion@giron-santander.gov.co) mediante comunicación oficial. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

Elaboró:  
  
**NELCY YOLANDA GARCIA TORRES**  
 Profesional Especializado - Talento Humano

Aprobó:  
  
**GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE**  
 Secretario de Educación Municipal.